

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas sociales para personas con escasa capacidad económica 2020
Exp.: 2112/2020

Relación de hechos

Con la finalidad de compensar parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual, la programación para el 2020 del Departamento de Derechos Sociales prevé una ayuda para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aquellas personas que sufran una situación económica desfavorecida.

Las Bases Específicas que han de regular la convocatoria para la concesión de estas ayudas sociales, han sido aprobadas por el Pleno en 19 de octubre de 2017 y publicadas al BOPB de 27 de diciembre de 2017. Previendo en su punto número 20 que la convocatoria podrá adecuar aquello que disponen las Bases en relación a los requisitos y obligaciones específicas que tendrá que cumplir el beneficiario, así como la cuantía de la ayuda y el plazo de presentación de solicitudes.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rige las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia CVE-Número de registro: 022011001070, correspondiente al día 28 de enero de 2011 (en adelante la Ordenanza).

Esta Ordenanza fue modificada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Parets del Vallés en fecha 26 de enero de 2017 y aprobada definitivamente con la publicación al BOPB el 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece al Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe total que se destinara al fomento de estas actuaciones es de 25.000 € con cargo a la aplicación 4351 231 48003 del presupuesto del ejercicio 2020.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Reguladoras Específicas se tendrán que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Ya que por acuerdo del Pleno de 19 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia CVE-Número de registro: 2017047464 de fecha 27 de diciembre de 2017.

Ya que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Ya que para dar cumplimiento al principio de publicidad que ha de regular el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y el que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

El Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece en su artículo 1 la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2020 en 950,00€.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objeto de ayudar a personas que sufran una situación económica desfavorecida para el ejercicio 2020, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de 19 de octubre de 2017, el texto íntegro de la cual es el siguiente:



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2020.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Derechos Sociales, de subvenciones destinadas a financiar ayudas a personas que sufran una situación económica desfavorecida.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia CVE-Número de registro: 2017047464 de fecha 27 de diciembre de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 25.000 € y irá a cargo de las aplicaciones y para las cuantías máximas siguientes:

- 4351 231 48003 Ayudas para personas con escasa capacidad económica
- Establecer el importe máximo de la ayuda en 100€ por recibo de IBI y solicitante y que en ningún caso podrá superar el importe de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2020 o del importe restante, en caso que, de acuerdo con la normativa, le sea aplicable algún beneficio fiscal.

En caso que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria, el Ayuntamiento excepcionalmente podrá ampliar esta partida sin que se requiera una nueva convocatoria hasta disponer de la suficiente dotación o en caso que esto no fuera posible, la dotación disponible será repartida entre todos los solicitantes que cumplan requisitos, disminuyendo el importe establecido en el punto segundo de manera lineal.

No podrán concederse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar :

- Ayudas a personas que sufran una situación económica desfavorecida y reducir los gastos que supone la titularidad de una vivienda, con el objetivo de mejorar los recursos económicos de estas familias.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar al pago de impuestos municipales del ejercicio 2020.

3.- Estas subvenciones tendrán como finalidad compensar la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual para personas que sufran una situación económica desfavorecida.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Para ser beneficiario de la presente convocatoria, se tendrá que acreditar los siguientes requisitos :

- a) Estar empadronados en el inmueble objeto de la ayuda
- b) Constar como contribuyente o cotitular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del municipio de Parets del Vallés o ser titular de un contrato de alquiler. En el caso de personas inquilinas de la vivienda, es requisito indispensable para poder ser beneficiarios de la subvención que en el contrato de alquiler figure la obligación de pago del impuesto sobre bienes inmuebles a su cargo o poder demostrar que el pago va al su cargo.
- c) No disponer de ninguna otra vivienda, a título de propietario, con un valor catastral superior a 25.000€.
- d) No tener deudas de naturaleza tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, y en caso de deudas con el Ayuntamiento de Parets del Vallés se procederá a la compensación de oficio.



f) No superar el límite de ingresos siguientes:

| Número de personas de la unidad familiar | Ingresos total de las personas que conviven, mayores de 16 años |
|--|---|
| Si el beneficiario vive solo | 1.140,00 € |
| Renta total de 2 personas, hasta a | 1.425,00 € |
| Renta total de 3 personas, hasta a | 1.852,50 € |
| Renta total de 4 personas, hasta a | 2.232,50 € |
| Renta total de 5 personas, hasta a | 2.612,50 € |
| Renta total de 6 personas, hasta a | 2.992,50 € |
| Renta total de 7 personas, hasta a | 3.372,50 € |

6.- Documentos que han de acompañar a la solicitud

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Eso determina que el trámite de solicitud, hay que realizarlo a través de la sede electrónica <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites/ administración general /subvenciones).

La solicitud de ayudas económicas se podrá presentar presencialmente o por cualquiera de los medios que el Ayuntamiento ponga al alcance de las personas solicitantes. Se tendrá que realizar en impreso normalizado.

Autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar (personas que conviven en la vivienda) mayores de 16 años al Ayuntamiento de Parets del Vallés para que realice las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para disfrutar de las ayudas.

Aún así, las personas inquilinas tendrán que acreditar el pago del IBI aportando el contrato de alquiler donde figure la obligación de pago al su cargo o cualquier otra documentación que justifique que soportan este gasto.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el solicitante no ejerce su derecho a oposición expresa a la consulta o obtención de los documentos o información necesaria para tramitar esta solicitud, el Ayuntamiento de Parets solicitará los documentos electrónicamente o hará las consultas necesarias en las plataformas de intermediación de datos entre administraciones.

Una vez presentada la solicitud y la documentación a los servicios competentes, estos la estudiarán y podrán requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma para tener una idea el más cuidadosa posible de la situación económica real del contribuyente.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los contribuyentes que reúnan las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida presentando la instancia tipo y la autorización expresa al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo con consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado, por uno de los siguientes canales :

- Presencialmente: Con cita previa en las Oficinas de Atención Ciudadana de la Plaza de la Vila, 1, en horario de atención al público.
- Telemáticamente: con certificado digital accediendo a:
<http://paretsdelvalles.eadministracio.cat> (catalogo de trámites/administración general/subvenciones)

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets del Valles).

Una vez formulada la solicitud, el equipo técnico responsable podrá requerir al interesado cualquier aclaración o información en relación a la misma.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En cas que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, procede a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegaciones de competencias de fecha 17 de junio de 2019.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Derechos Sociales.



La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el alcalde de Parets del Vallès o persona en quien delegue
- El/la regidor/a de Derechos Sociales o persona en quien delegue
- Vocal, secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferente del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, por cada una de los plazos previstos en la convocatoria.

Un vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

Los criterios de concesión serán el cumplimiento de los requisitos establecidos y en caso que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria, el Ayuntamiento excepcionalmente podrá ampliar esta partida hasta disponer de la suficiente dotación o en caso que esto no fuera posible, la dotación disponible será repartida entre todos los solicitantes que cumplan requisitos, disminuyendo el importe establecido en el punto segundo de manera lineal.

13.- Justificación y forma de pago de la subvención

Para justificar la aplicación de la cantidad subvencionada a la finalidad para la que se concede, la dependencia gestora iniciará de oficio el procedimiento de justificación de las cantidades concedidas, incorporando al expediente una certificación expedida por la persona titular de la Secretaria municipal acreditativa del pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles entregado a nombre de las personas beneficiarias, o de los respectivos titulares en caso de inmuebles alquilados.

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a partir de los 30 días siguientes a la fecha de la concesión.

14.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 25.000 € con cargo a la aplicación 4351 231 48003 del presupuesto del ejercicio 2020.

Cuarto.- PUBLICAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de conformidad con aquello que establece el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica